

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 30 DE MAYO DEL 2011. NUM. 32,528

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 239-2010

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de agosto de 2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la ciudad Catacamas, Olancho, fue fundada como Ciudad, el 24 de enero de 1898, en una región que se encontraron ricos yacimientos mineros, conservando a la fecha los elementos de su antigua traza urbana característica así como las expresiones originales de sus monumentos arquitectónicos.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República declara en los Artículos 172 y 173 que forma parte del Patrimonio Cultural de la Nación; toda riqueza antropológica, histórica y artística, así como de las culturas nativas, las genuinas expresiones de folklore nacional, del arte popular y las artesanías y por consiguiente estarán bajo la salvaguarda del Estado. Debiendo la Ley establecer lo que estime oportuno para su defensa y conservación.

CONSIDERANDO: Que es un deber del Estado adoptar las medidas legales, tendientes a rescatar y conservar el Patrimonio Cultural de Honduras, así como otras medidas de emergencia orientadas a proteger las riquezas arqueológicas e históricas para evitar su deterioro por la acción de los elementos de la naturaleza y la acción depredadora del hombre.

CONSIDERANDO: Que los bienes culturales constituyen uno de los fundamentos de la cultura de los pueblos y que adquieren su verdadero valor cuando se conoce con precisión su origen, historia y contexto y se divulgan para el conocimiento de la población.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE CULTURA, ARTES
Y DEPORTES

Acuerdo Ejecutivo Número 239-2010.

A. 1-2

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y
JUSTICIA

Acuerdos Nos.: 048-2010 y 053-2010.

A. 3

AVANCE

A. 4

Sección B Avisos Legales

B. 12

Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los Artículos comprendidos en el Capítulo VI de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto Legislativo, 220-97 se faculta al Instituto Hondureño de Antropología e Historia a velar para el rescate, protección, conservación y revitalización del Patrimonio Cultural de la Nación.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 14 de la ley de Municipalidades, es facultad de las Alcaldías preservar el Patrimonio Histórico y 9 las tradiciones cívicas del Municipio, fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.

CONSIDERANDO: Que con fecha octubre del 2006 la Alcaldía Municipal de Catacamas, la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes y el Instituto Hondureño de Antropología e Historia, a través de sus máximas autoridades, firmaron un convenio para la "Conservación del Centro Histórico de Catacamas".

CONSIDERANDO: Que las normas de defensa para la protección del Patrimonio Cultural de la Nación Hondureña, son de orden público y de interés social y nacional.

PORTANTO: Para atender convenientemente la preservación del legado histórico que tiene esta zona, sin alterar o lesionar su armonía urbana, y en uso de las facultades que la Constitución de la República le otorga y en acatamiento a lo dispuesto en los Artículos 2 numeral 1, 24, 27, 32, 34 y 36 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

ACUERDA:

Artículo 1.- Declarar Monumento Nacional al Centro Histórico de la ciudad de Catacamas en el departamento de Olancho, comprendido dentro de las zonas limitadas así:

Como una muestra homogénea del primer asentamiento o ciudad colonial, se determinó definir como área histórica un área aproximada de 18.23 hectáreas delimitadas según la siguiente descripción:

Tomando como punto de partida la convergencia de la 7ma. calle N.O. y la 2da. avenida se recorre la 2da. avenida en dirección Norte, hasta encontrarse con la 14ta. calle N.O., donde se gira en dirección Oeste y se recorre la 14ta. calle N.O., hasta converger con la 4ta. avenida donde se gira en dirección Sur, recorriendo la 4ta. avenida hasta confluir con la 13ra. calle N.O. En tal punto se gira en dirección Oeste, se recorre la 3ra. calle N.O., hasta encontrarse con la 5ta. avenida, en dicha convergencia se gira dirección Sur recorriendo la 5ta. avenida hasta encontrarse con la 10ma. calle N.O., donde se gira en dirección Oeste, hasta encontrarse con la 6ta. avenida. Se recorre la 6ta. avenida en dirección Sur hasta encontrarse con la 7ma. calle N.E., donde se toma dirección Este, hasta llegar el punto de partida de convergencia de la 2da. avenida y la 7ma. calle N.E. Se considera como Centro Histórico ambos lados de la calle por donde pasan los límites.

Asimismo, se contempla como Área de Amortiguamiento cien metros a cada lado a partir del límite denominado Centro Histórico, considerándose ambos lados de la calle. Donde la delimitación de calles y avenidas no permita los cien metros de confluencia, se considerará como referencia el plano delimitado para dicho fin.

Artículo 2.- Se determina que las características específicas del Centro Histórico de la ciudad de Catacamas, materia de esta Declaratoria son las siguientes:

- Está formado por 24 manzanas que comprenden a 363 predios, de los cuales el 83% de ellos está construido entre los siglos XVIII al XX.
- Las edificaciones en su mayoría son inmuebles de tipo civil con uso particular, de valor contextual y que entre ellas puede señalarse las construcciones de tipo español como las plazas, la iglesia y el cabildo frente al costado sur del templo, las cuales están catalogadas en el Inventario Nacional de Bienes Inmuebles como Monumento Nacional.
- Como una muestra homogénea del primer asentamiento o ciudad colonial la cual presenta una imagen de arquitectura modesta republicana; dado que de la arquitectura vernácula colonial queda muy poco; con inmuebles civiles, la cual forma un conjunto armónico que merece preservarse para el conocimiento de la población y de las posteriores generaciones.
- Que para los efectos de la presente Declaratoria se hace relación de todos los inmuebles comprendidos dentro de la zona delimitada

y que por determinación de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, son Monumentos Históricos.

Artículo 3.- Se declara en zona de peligro de daño el Centro Histórico de la ciudad de Catacamas, Olancho, descrito en los Artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo 4.- Se dicta como medida de protección la autorización previa del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, sobre la ejecución de cualquier tipo de obra pública o privada que altere o perjudique los monumentos nacionales aquí declarados.

Artículo 5.- Los propietarios de Bienes Inmuebles colindantes con Bienes Culturales Inmuebles comprendidos en este Acuerdo, que pretendan realizar trabajos de excavación; que puedan afectar sus características arqueológicas, históricas, artísticas o típicas, deberán obtener la autorización del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, el que está facultado para suspender cualquier obra que se inicie en forma ilegal.

Artículo 6.- La Alcaldía Municipal de Catacamas, tendrá como obligación primaria apoyar la Conservación del Centro Histórico de Catacamas, a través de sus leyes, reglamentos, ordenanzas y acciones legales.

Artículo 7.- La presente declaratoria debidamente protocolizada por exhibición, deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Olancho y en el Registro Nacional de Bienes Culturales, que para efectos de ley, lleva el Instituto Hondureño de Antropología e Historia.

Artículo 8.- El Presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

GODOFREDO FAJARDO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPAHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES, POR LEY

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3028
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL